Nombre del trámite o servicio: CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Clave: OCC/AJ/02					
Trámite o Servicio: Servicio Modalidad: N/A					
Dependencia u organismo responsable del trámite o servicio. Datos de contacto para consulta	Organismo Operador de Carreteras de Cuota Av. J.H Preciado Núm. 324, Col. San Anton C.P. 62020, Cuernavaca, Mor. Teléfono: 312 52 70 Correo electrónico: occ@morelos.gob.mx				
Unidad administrativa y servidor público responsable del trámite o servicio.	Asesor de Asuntos Jurídicos, titular de la Asesoría de Asuntos Jurídicos del Organismo Operador de Carreteras de Cuota				
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?	Ninguna				
¿Quién puede presentar el trámite y en qué casos?	Las personas que fueron afectadas en sus ejidos por la construcción de la Autopista Siglo XXI, en su jurisdicción del estado de Morelos, que requieran solicitar ante el Organismo la certificación de las fotocopias de los documentos originales que obran en los expedientes que se aperturarón con motivo de dicha construcción.				
Beneficio	CERTIFICACION DE ALGUN DOCUMENTO EN RELACION A SUS PARCELAS.				
Medio de presentación del trámite o servicio.	Se presenta la solicitud por escrito ante la Oficialía de partes del Organismo, en formato libre.				
Horario de Atención a la ciudadanía	8:00 – 16:00 horas				
¿Plazo máximo de resolución?	10 días hábiles				
Plazo con el que cuenta la Dependencia u Organismo para prevenir al solicitante, respecto del trámite.	3 DÍAS HÁBILES				
Plazo para que el solicitante cumpla con la prevención.	3 DÍAS HÁBILES				
Vigencia	Indefinida				
Inspección ligada al trámite o servicio.	LA ACCIÓN NO CUENTA CON INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN				
Ante el silencio de la autoridad aplica.	Afirmativa ficta				

Documentos que se requieren					
No.		Original	Copia	Adjunto	
1	Identificación Oficial vigente	1	1		
2	Documento que acredite su personalidad	1	1		

Costo y forma de determinar el monto: Área de pago:

Gratuito

Abrir archivo adjunto: Vigencia de la línea de captura para realizar el pago N/A

**Observaciones Adicionales:** 

LA CERTIFICACION SOLO ES EN RELACIÓN A LOS CONVENIOS DE OCUPACIÓN NO TIENE COSTO.

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO: Una vez recibida la solicitud, se turnará la misma al Asesor de Asuntos Jurídicos del Organismo, quien procederá a analizar y a elaborar una respuesta, así como a fotocopiar y certificar los documentos solicitados, para poder entregarlos dentro del término legal establecido. CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE SE SOLICITAN CONTAR CON PERSONALIDAD JURIDICA

## Catálogo de Regulaciones:

https://cemer.morelos.gob.mx/catalogo-de-regulaciones

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO: ARTICULO 2, Y 3 FRACCION V y VII DECRETO DE CREACIÓN NUMERO 292 PUBLICADO EL DIA 14/07/2024 EN EL PERIODICO OFICIAL TIERRA Y LIBERTAD NUMERO 5175, ARTICULO 18 FRACCION VI ESTATUTO ORGANICO PUBLICADO EL DIA 29/12/2004 EN EL PERIODICO OFICIAL TIERRA Y LIBERTAD 4369.

## PROTESTA CIUDADANA:

**QUEJAS EN EL SERVICIO:** Comisario Público adscrito al Organismo Público Estatal Descentralizado denominado "Operador de Carreteras de Cuota", ubicado en Avenida J.H. Preciado No. 324, colonia San Antón, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62020, tel. 312-5270. occ@morelos.gob.mx HORARIO DE ATENCION DE 9 A 16 HRS.

## **NOTA IMPORTANTE:**

\*De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, "los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatab al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad".

\*De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados debeninscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y NOPODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.

\*En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.

